Firmado digitalmente por:
TIBURCIO ORBEZO Vicente
FAU 20165465009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2022 13:52:26-0500

Resolución Ministerial

N° 0301-2022-IN

Lima, 09 de marzo de 2022

VISTOS, el Memorando N° 000017-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000277-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1678-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, a la Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú MERY TULA VILLAFUERTE ANAMARÍA, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, el Ministerio del Interior a través de la Resolución Ministerial N° 493-2018-IN, del 28 de marzo de 2018, dispuso reincorporar a la situación policial de actividad a la Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú MERY TULA VILLAFUERTE ANAMARÍA, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, para efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior, en cumplimiento de lo ordenado por el Noveno Juzgado Constitucional de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 10 de enero de 2018, que dispuso la actuación inmediata de la sentencia estimatoria contenida en la Resolución N° 04, del 15 de noviembre de 2017, corregida por Resolución N° 06, del 10 de enero de 2018;

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10, del 17 de enero de 2019, resuelve *"(…) 5.1. CONFIRMAR la resolución número 03 de fecha 31 de julio de 2017, obrante de folios 185 a 186, que declaró infundada la excepción de incompetencia por razón de materia; asimismo, advirtiéndose de la revisión de autos la existencia de una relación jurídica procesal valida, no existiendo excepciones ni defensa previas pendientes de resolución; y, conforme al numeral 465 del Código Procesal Civil, se declara saneado el proceso; y, conforme el estado del profeso, déjense los autos en despacho para sentenciar. 5.2 CONFIRMAR la resolución número 04 de fecha 15 de noviembre de 2017; aclarada mediante resolución N° 06 de fecha 10 de enero de 2018, obrante a fojas 236; que FALLA: Declarando Fundada la demanda de Amparo Constitucional de fojas noventa y siete a ciento veinticinco, interpuesta por Mery Tula Villafuerte Anamaría, contra el Ministerio del Interior y el Director General de la Policía Nacional del Perú; en consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución Ministerial N° 1678-2016-IN, de fecha 21 de noviembre de 2016; con la que pasaba a la situación de retiro, ordenándose su reincorporación a la Situación Policial de*

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2022 15:04:14-0500

Actividad en el grado de Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú; con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado; para efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior; con los costos del proceso";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 493-2018-IN, del 28 de marzo de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la actuación inmediata citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore de manera definitiva a la señora MERY TULA VILLAFUERTE ANAMARÍA, a la situación policial de actividad, con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado; para efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior, en cumplimiento de la Resolución N° 10, del 17 de enero de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva a la señora MERY TULA VILLAFUERTE ANAMARÍA, a la situación policial de actividad, con el reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado; para efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior, en cumplimiento de la Resolución N° 10, del 17 de enero de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 493-2018-IN, del 28 de marzo de 2018, en razón de lo señalado en el sexto considerando y el Artículo 1 precedentes.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CHAVARRY ESTRADA Alfonso Gilberto FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2022 18:55:14-0500